

Informe secretarial. 6 de mayo de 2021. Al despacho de la señora juez, comoquiera que el término concedido mediante auto de 10 de marzo de 2021, ha vencido en silencio.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

DIVISORIO 2020-00232-00

DEMANDANTE: M&V INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDANDO: SLACOL S.A.S.

Habiendo fenecido el termino concedido mediante auto de 10 de marzo de 2021, el despacho por encontrar ajustado el escrito de transacción aportado por las partes declarará la terminación del presente asunto.

De acuerdo con lo anterior, el juzgado dispone:

ACEPTAR la transacción suscrita entre las partes mediante escrito de 27 de octubre de 2020 por ajustarse al derecho sustancial conforme dispone el art. 312 del C.G.P.

DECLARAR legalmente terminado el presente asunto. No obstante, previo a resolver sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el curso de lo actuado, remítase a la DIAN la comunicación de que trata el art. 630 del E.T. conforme fue ordenado en auto de 19 de agosto de 2020.

Efectuado lo anterior, regresen las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE